



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo
Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano
Secr. De Gob.: GARCIA, Noelia
Área Acción Social: PEÑA, Laura
Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique
Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo
Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira
Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

H.C.D

-Presidente: TRAMONTIN, Luciano
-Secretario: MOHRLANG, Martín
-PJ: MALDONADO, Nicolás
-PJ: ONETTO, Pamela.
-PJ: VERON, Cristian
-PJ: BUTTA, Celso
-CM: MANEIRO, Ezequiel
-CM: SCHIAVO, Silvina
-CM: OTERO, Juan

IBICUY, SEPTIEMBRE DE 2023.-

N° 142.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 125/2023

VISTO:

La ordenanza N° 392/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 392/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 126/2023

VISTO:

La ordenanza N° 393/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 393/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 127/2023

VISTO:

La ordenanza N° 394/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 394/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 128/2023

VISTO:

La ordenanza N° 395/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 395/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 129/2023

VISTO:

La ordenanza N° 396/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 396/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 130/2023

VISTO:

La ordenanza N° 397/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza Nº 397/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese



IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 131/2023

VISTO:

La ordenanza Nº 398/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza Nº 398/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 132/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 26/08/2023 al 1/09/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

CAMPONDONICO JUAN ALBERTO	\$ 15.000,00
PEREZ ALAN	\$ 7.900,00
SOSA JORGE	\$ 15.000,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 9.000,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 2.000,00
PERROUD SEBASTIAN	\$ 6.000,00
PEREZ GIANELLA ANAHI	\$ 10.000,00
PEREZ LUIS	\$ 18.000,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 15.700,00
PEREZ JUAN RAMON	\$ 7.000,00
TAJLIABUE CLAUDIO	\$ 59.400,00
RIOS ALAN	\$ 15.000,00
RIOS ANGEL	\$ 35.000,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 12.600,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00

TELECHEA LUIS	\$ 12.200,00
SEBEDIO MARIO	\$ 10.000,00
GAMARRA ROMINA	\$ 18.000,00
GOMEZ JOSE	\$ 15.000,00
GARCIA BRIAN	\$ 18.000,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
SALVO JUAN	\$ 12.000,00
DIAZ LEONEL	\$ 13.300,00
PEREZ CRISTIAN	\$ 12.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 15.000,00
ADRIEL ROMAN ELIAS	\$ 13.300,00
BAREIRA LETICIA	\$ 3.000,00
DE LA CRUZ GIULIANA	\$ 8.000,00
FERRERO GABRIELA	\$ 3.000,00
COULIER HUGO	\$ 12.300,00
ROA HUGO	\$ 12.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 8.000,00
DIAZ PABLO	\$ 10.000,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00
BELLO JORGE	\$ 15.000,00
PEREZ EMILIO	\$ 34.000,00
FLORES GABRIEL	\$ 8.000,00
BURGOS ALEJANDRO	\$ 8.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 15.000,00
TORINO PAULA	\$ 8.000,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 8.000,00
AYALA ALDANA	\$ 20.000,00
VERON DAVID NAIM	\$ 7.000,00
AMADO NANCY	\$ 7.000,00
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00
LAGO SANDRA	\$ 22.500,00
ROCHA EDUARDO	\$ 22.500,00
CARDOSO NANCY	\$ 10.000,00
GARCIA DANIEL	\$ 26.000,00
CANZIANI MARTIN	\$ 20.000,00
CRISTANI CARINA	\$ 15.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 10.000,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 7.000,00
PONCE ANTONELLA	\$ 10.000,00
PENIDA LAURA	\$ 10.000,00
GONZALEZ BARBARA	\$ 10.000,00
OJEDA SOLEDAD	\$ 10.000,00
PICCINI PRISCILA	\$ 10.000,00
TELECHEA YAEL	\$ 10.000,00
NORES RODRIGO	\$ 5.000,00
RIOS VICTOR	\$ 8.000,00

FLORES SEBASTIAN	\$ 8.000,00	
BELLO GISELA	\$ 20.000,00	
LOPEZ VALERIA	\$ 25.000,00	
FLORES DARIO	\$ 8.000,00	
RUIZ CLAUDIO	\$ 6.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 20.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
ZAPATA ALE ABRAHAN		\$ 9.000,00
MATTOS MAURICIO		\$ 7.000,00
GARCIA NESTOR VICTOR FABIAN		\$ 15.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 15.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 8.800,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 7.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 6.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 12.700,00
CORONEL CARINA		\$ 16.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 12.900,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 15.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 25.000,00
PERALTA MARTIN GIAN FRANCO		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 45.000,00
CHAPE MELINA		\$ 10.000,00
MATTOS PABLO		\$ 16.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 29.000,00
LOPEZ MELINA		\$ 8.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 10.000,00
CEBALLOS ANTONELLA		\$ 7.500,00
PIRES CAMILA		\$ 7.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 39.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 8.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA MARIS		\$ 10.000,00
TELECHEA ROSINA		\$ 10.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 8.000,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 18.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 8.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 12.000,00
REYNOSO ERIK YAMIL		\$ 11.400,00

GARCIA JOHANA ABIGAIL		\$ 10.500,00
NORES FLORENCIA		\$ 7.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 10.000,00
RAMIREZ GILDA ANALUZ		\$ 10.500,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 7.000,00
ROJAS MARQUEZ ANTONELLA		\$ 38.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.700,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 5.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 10.000,00
LUJAN JESICA		\$ 20.500,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
SEBEDIO GISELA		\$ 8.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 15.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 20.000,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 7.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 15.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 29.000,00
VICO ANTONELA LUDMILA		\$ 8.000,00
MAZZOLO YAMILA KAREN		\$ 8.000,00
DELGADO GASTON FABRICIO		\$ 12.600,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 16.000,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 8.000,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 10.000,00
SUAREZ FERNANDEZ LUCRECIA		\$ 8.000,00
DIAZ GASTON		\$ 15.000,00
PAIGEL BRANDON GABRIEL		\$ 15.000,00
TABORDA MARIA		\$ 10.000,00
RAMIREZ ERIK ALEJANDRO		\$ 10.000,00
GALVAN LOURDES STEFANIA		\$ 12.500,00
ESQUIVEL DIAMELA SOLANGE		\$ 12.500,00
TABORDA EUGENIA		\$ 20.000,00
AYALA GUILLERMO		\$ 4.000,00
AYALA MIRIAM CRISTINA		\$ 10.000,00
RUIZ FLORENCIA ELIZABETH		\$ 12.500,00
RIOS ANDREA		\$ 10.000,00
VELAZQUEZ WALTER		\$ 15.000,00
BELTRAME ANDREA PAULA		\$ 30.000,00
VELAZQUEZ STELLA MARIS		\$ 12.500,00
GONZALEZ LUCIA		\$ 10.000,00
SOSA MARIA DE LOS ANGELES		\$ 12.500,00
BARRIOS STEFANIA VERONICA		\$ 14.000,00
SALVO ROMINA		\$ 20.000,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 8.000,00

ESQUIVEL JUAN		\$ 13.300,00
VELAZQUEZ MICAELA MARILIN		\$ 10.000,00
LATORRE BAHIANA		\$ 15.000,00
GONZALEZ MELISA		\$ 10.000,00
PALMA MARIANELA		\$ 10.000,00
RIOS PATRICIA		\$ 10.000,00
PAIVA ANAHI		\$ 20.000,00
BELLO ALBARENQUE GILDA		\$ 20.000,00
GAMARRA FIORELLA		\$ 30.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 20.000,00
RODRIGUEZ LORENA		\$ 7.500,00
DERETICH ELIAN		\$ 15.000,00
VEGA KEYLA		\$ 7.000,00
AYALA JIMENA		\$ 20.000,00
GOMEZ LUCIA		\$ 10.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 6.000,00
BARRIOS GUSTAVO		\$ 15.000,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 5.000,00
ASTORGA GABRIEL		\$ 8.000,00
DEL VALLE AGUSTINA		\$ 10.000,00
ALBARENQUE MARIA		\$ 8.000,00
MARECO JORGE MAXIMILIANO		\$ 25.000,00
GARCIA FRANCO		\$ 7.000,00
VIGNAT STELLA MARIS		\$ 25.000,00
GALLICET GUSTAVO		\$ 18.000,00
REARTE CORINA NOELIA		\$ 25.000,00
LOPEZ LORENA		\$ 15.000,00
GRADIOLI ETEL		\$ 10.000,00
STEVEN ANA		\$ 10.000,00
SANCHEZ MACARENA		\$ 8.400,00
ASTORGA MARINA		\$ 6.000,00
SALVO MARA		\$ 12.000,00
ASTORGA FRANCISCA CATALINA		\$ 18.000,00
MURILLA LUCIANA		\$ 6.600,00
GARCIA CAMILA		\$ 8.000,00
LARRIVEY MARCELO		\$ 10.000,00
VILLAROEL JOHANA		\$ 6.800,00
CAVOR LUCIA		\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 133/2023

VISTO:

El informe de contaduría Municipal y el Plan de Obra denominado “Trabajos Públicos”, y;

CONSIDERANDO:

Que según informe de contaduría Municipal se registró un incremento de ingresos en la partida “venta de terrenos con afectación” en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00.-).

Que la Municipalidad de Ibicuy firmo un convenio de obra con ENERSA para la extensión de la red de alumbrado que beneficiara a 33 familias de la Localidad.

Que es necesario desafectar de la partida apertura y mejorado de calles la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$5.128.397,80.-) y afectar la misma suma a la obra Convenio ENERSA (33 lotes).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º: INCREMENTAR la partida de ingresos venta de terrenos con afectación” en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00.-).

Artículo 2º: INCREMENTAR la partida de egresos transferencias para erogaciones corrientes en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00.-).

Artículo 3º: DESAFECTAR de la partida apertura y mejorado de calles la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$5.128.397,80.-) del presupuesto vigente.

Artículo 4º: AFECTAR la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$5.128.397,80.-) del presupuesto vigente a la partida Convenio Enersa (33 lotes).

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 392/2023

VISTO:

El expediente N. ° 24/2023 caratulado “Ampliación Aporte no Reintegrable de la Provincia (mejorado de calles)”, del informe contable que expone sobre la necesidad de realizar una ampliación presupuestaria y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión de fecha 31 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 07/2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que según informe, el que forma parte de la presente como anexo I, lo que hace menester realizar una ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio.

Que es necesario incorporar el Aporte No Reintegrable Provincial a los fines de trabajos públicos, mejorado de calles, por un importe de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$603.381,40).

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º:- Apruébese el incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio, solicitado según informe de contaduría Municipal.

Artículo 2°. - Incrementése el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en la suma de Pesos SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$603.381,40).

Artículo 3°. - La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por el informe contable que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

- IBICUY, 31 DE AGOSTO DE 2023.

Pase la presente ordenanza N° 392/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 125/2023 de la fecha 1 de septiembre de 2023.

- Ibicuy 1 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 393/2023

VISTO:

El expediente N. ° 25/2023 caratulado “Ampliación Aporte no Reintegrable Nacional (Convenio con PAMI)”, del informe contable que expone sobre la necesidad de realizar una ampliación presupuestaria y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión de fecha 31 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 07/2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que según informe, el que forma parte de la presente como anexo I, lo que hace menester realizar una ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio.

Que es necesario incorporar el Aporte No Reintegrable Nacional, aprobada mediante Resolución N° 585/DE/08, sobre el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria “Prevenir para seguir creciendo”, destinado a mejorar integralmente la salud de las personas afiliadas del instituto PAMI.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese el incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio, solicitado según informe de contaduría Municipal.

Artículo 2°.- Incrementétese el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS, (\$ 2.736.800).

Artículo 3°.- La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por el informe contable que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

Pase la presente ordenanza N° 393/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 126/2023 de la fecha 1 de septiembre de 2023.

- Ibicuy 1 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 394/2023

VISTO:

El expediente N. ° 26/2023 caratulado “Ampliación Aporte no Reintegrable (Jóvenes Protagonistas)”, del informe contable que expone sobre la necesidad de realizar una ampliación presupuestaria y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión de fecha 31 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 07/2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que según informe, el que forma parte de la presente como anexo I, lo que hace menester realizar una ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio.

Que es necesario incorporar el Aporte No Reintegrable, en los Recursos otorgado por el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia COPNAF, mediante resolución N° 797/23; y en los Gastos, las partidas necesarias para la adquisición de Bienes de Consumo y Servicios no Personales, de acuerdo al Presupuesto presentado por el municipio y aprobado por el COPNAF y que fue anexado al Protocolo adicional “PROGRAMA JOVENES PROTAGONISTAS”.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°:- Apruébese el incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio, solicitado según informe de contaduría Municipal.

Artículo 2°.- Increméntese el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en la suma de Pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00).

Artículo 3°. - La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por el informe contable que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

- IBICUY, 31 DE AGOSTO DE 2023.

Pase la presente ordenanza N° 394/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 127/2023 de la fecha 1 de septiembre de 2023.

- Ibicuy 1 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 395/2023

VISTO:

El expediente N. ° 27/2023 caratulado “Ampliación de Partidas (Bienes de Capital con Afectación)”, del informe contable que expone sobre la necesidad de realizar una ampliación presupuestaria y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión de fecha 31 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 07/2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que según informe, el que forma parte de la presente como anexo I, lo que hace menester realizar una ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio.

Que es necesario conforme lo solicitado por la Contadora Municipal, elevar las modificaciones presupuestarias 2023, de acuerdo al Decreto N° 2816 MEHF del 25 de Agosto de 2023; referido al incremento

de Coparticipación Nacional y Provincial y Resolución N° 663/23 M.D.S. de fecha 25 de Julio de 2023 del Programa “Más Economía Social”, el mismo destinado a la compra de Carpas plegables con paredes para el fortalecimiento de las ferias locales de emprendedores de la economía social, solidaria y popular”.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese el incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio, solicitado según informe de contaduría Municipal.

Artículo 2°.- Increméntese las Partidas del cálculo de Recursos: Participación de Impuestos Provinciales, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 25.109.132,06).

Artículo 3°.- Increméntese la Participación de Impuestos Nacionales por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$124.437.359,99).

Artículo 4°.- Increméntese los Aportes No Reintegrables Provincial por el monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.155.150,00).

Artículo 5°.- Increméntese la Partida del Presupuesto de Gastos: Personal de Erogaciones Corrientes por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$149.546.492,05).

Artículo 6°.- Increméntese Bienes de Capital con Afectación por el monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.155.150,00).

Artículo 7°.- La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por el informe contable que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

- IBICUY, 31 DE AGOSTO DE 2023.

Pase la presente ordenanza N° 395/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 128/2023 de la fecha 1 de septiembre de 2023.

- Ibicuy 1 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 396/2023

VISTO:

El expediente N. ° 28/2023 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sra. Leiva, Paola Yanina”;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 31 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 07/2023. Y;

La solicitud efectuada por la vecina de la Localidad de Ibicuy del lote de la planta urbana de la Municipalidad de Ibicuy, que ocupa hoy como poseedora a título de dueña.

CONSIDERANDO:

Que el Lote fue adquirido en la compra por los solicitantes a la Municipalidad de Ibicuy, según documentación que exhiben y constancias obrantes en el municipio;

Que acreditan haber abonado la totalidad del predio adquirido y toda la documentación necesaria;

Que es intención de la solicitante regularizar la situación y gestionar la escritura traslativa de dominio desde esta Municipalidad como titular del bien, a su favor.

Que el inmueble en cuestión se encuentran identificados como:

Sra. Leiva, Paola Yanina. LOTE N° 15 - MANZANA N° 87 B

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°:- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. LEIVA, PAOLA YANINA, DNI 33.596.767, Expediente N° 28/2023. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 15 MANZANA N° 87 B de una superficie de 270 M2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 2°.- Expídase copia de la presente a los Solicitantes, a los fines y efectos dispuestos.-

Artículo 3°.- regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

- IBICUY, 31 DE AGOSTO DE 2023.

Pase la presente ordenanza N° 326/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 129/2023 de la fecha 1 de septiembre de 2023.

- Ibicuy 1 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 397/2023

VISTO:

El expediente N. ° 29/2023 caratulado “Confirmación del cargo Tesorera Municipal DURRELS, María Elisa”.

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión de fecha 31 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 07/2023.

CONSIDERANDO:

Que la agente María Elisa DURRELS, DNI 32.220.753, Legajo N° 79, desempeña el cargo de Tesorera Municipal, desde la fecha 31 de mayo de 2021;

Que dicha designación fue otorgada mediante Decreto N° 90/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal de Ibicuy, quienes la autorizaron para la firma en la gestión de cuentas bancarias oficiales de la Municipalidad de Ibicuy;

Que a fin de dar cumplimiento a la Ley Nro. 10.027, en su artículo 95°. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante e) Prestar o negar su acuerdo al Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al contador, tesorero, jueces de faltas del municipio y demás funcionarios que por ley requieren acuerdo, debiendo estas decisiones tomarse en sesión pública.

Que este H.C.D. considera que el buen desempeño y experiencia de la agente DURRLES le confieren la idoneidad para desempeñar el cargo de Tesorera Municipal;

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°:- DESIGNAR a María Elisa DURRELS, DNI 32.220.753, Legajo N° 79 como Tesorera Municipal de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 2°. - Notifíquese al Departamento Ejecutivo, Área Liquidaciones y a la interesada.

Artículo 3°. - REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

- IBICUY, 31 DE AGOSTO DE 2023.

Pase la presente ordenanza N° 397/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 130/2023 de la fecha 1 de septiembre de 2023.

- Ibicuy 1 de septiembre de 2023.

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 398/2023

VISTO:

El expediente N. ° 30/2023 caratulado “Pedido de Aprobación de Proyecto de Subdivisión de lotes, presentado por la familia DURRELS (Parte 2)”;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 31 de agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 07/2023. Y;

La solicitud efectuada por los vecinos de la Localidad de Ibicuy respecto a la fracción de lotes de la planta urbana de la Municipalidad de Ibicuy, de los que ostentan el título de propietarios.

CONSIDERANDO:

Que en noviembre de 2022, se presentan el Sr. Carlos Durrels DNI 20.321.881, Sra. María Isabel, DNI 16.850.316 y Sra. Susana Durrels DNI 22.807.286 solicitan la aprobación de subdivisión de lotes, de los que presentaron la documentación que acredita la titularidad de los solicitantes mediante matrícula N° 3.261, fecha de inscripción 7 de diciembre de 1977.

Que el proyecto presentado a consideración, respeta totalmente lo establecido en la Ordenanza N° 308/2021, respecto a la radiación dentro del ejido municipal de Ibicuy, pero que a la fecha actual la familia Durrels ha facilitado mensura que cumple con los requisitos solicitados;

Que la familia Durrels presento la Factibilidad provisoria de Suministro ENERSA Empresa de Energía de Entre Rios S.A., y que dicha empresa a los fines de otorgar la factibilidad definitiva requiere la aprobación municipal del loteo;

Que la familia Durrels ha cumplimentado con todos los requisitos solicitados en la Ordenanza 371/2022;

Que el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como:

Matricula N° 3261 – Plano catastral original N° 36.946.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórguese la factibilidad definitiva, y la aprobación final del loteo solicitada por los propietarios de la misma, DURRELS, María Isabel, DNI 16.850.316; DURRELS, Carlos, DNI 20.321.881; y DURRELS, Susana, DNI 22.807.286, Expediente N° 54/2022. Avalando todo lo actuado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 308/2021 y 371/2022.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

- IBICUY, 31 DE AGOSTO DE 2023

Pase la presente ordenanza N° 398/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N°131/2023 de la fecha 1 de septiembre de 2023.

- Ibicuy, 1 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 91/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que vía la Secretaria de Gobierno y Desarrollo humano una serie de vecinos solicitaron traslados por razones médicas.

Que el Sr. SOSA, Héctor Ricardo ofrece un transporte adecuado para la movilidad de los vecinos.

Que las presentes solicitudes se dan en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los siguientes vecinos:

ITEM	NOMBRE	FECHA
1	Domínguez, Juan	22/08/2023
2	Arias, Juan	23/08/2023
3	Velázquez, Luciano	23/08/2023
4	Larrivey, Marcelo	20/08/2023

Artículo 2º: PAGAR al Sr. SOSA, Héctor Ricardo CUIT Nº 23-42973108-9, la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000,00.-).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 134/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 02/09/2023 al 8/09/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

TELECHEA LUIS	\$ 12.200,00
RIOS ALAN	\$ 15.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00
SERUR NORMA	\$ 19.300,00
PELAY DANIEL	\$ 50.000,00
GAMARRA ROMINA	\$ 10.000,00
GARCIA BRIAN	\$ 15.000,00
DIAZ LEONEL	\$ 19.700,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
SALVO JUAN	\$ 12.000,00
GOMEZ JOSE	\$ 18.000,00
PEREZ ALAN	\$ 11.800,00
ADRIEL ROMAN ELIAS	\$ 13.300,00
CAMPODONICO JUAN ALBERTO	\$ 15.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 11.600,00
PEREZ JUAN RAMON	\$ 10.000,00
SOSA JORGE	\$ 15.000,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 10.000,00
FERRERO GABRIELA	\$ 3.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 16.000,00
PEREZ CRISTIAN	\$ 14.000,00
PEREZ LUIS	\$ 18.000,00
PEREZ GIANELLA	\$ 10.000,00
COULLIER HUGO	\$ 6.000,00
DE LA CRUZ GIULIANA	\$ 2.000,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 15.700,00
ROA HUGO	\$ 12.000,00
TAJLEABUE CLAUDIO	\$ 54.000,00
BAREIRA LETICIA	\$ 1.000,00
ITURRIAGA RUBEN	\$ 8.000,00
LOPEZ YANINA	\$ 5.000,00
BURGO AURORA	\$ 8.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 15.000,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 8.000,00

CARNERO ANGELINA	\$ 8.000,00	
PEREZ EMILIANO	\$ 26.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 10.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00	
BELLO JORGE	\$ 15.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 49.500,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 10.000,00	
CAMPDONICO HUGO	\$ 7.000,00	
AMADO NANCY	\$ 7.000,00	
LOPÈZ ALEXIS	\$ 5.000,00	
RIOS VICTOR	\$ 8.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 22.500,00	
LAGO SANDRA	\$ 22.500,00	
VERON DAVID NAIM	\$ 7.000,00	
FUENTES MIRTA SUSANA	\$ 4.200,00	
FERRUTTI LUIS	\$ 18.000,00	
FLORES DARIO	\$ 8.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 8.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 10.000,00	
MONZON VANESA	\$ 10.000,00	
GONZALEZ MACARENA	\$ 10.000,00	
NORES RODRIGO	\$ 5.000,00	
TELECHEA YAEL	\$ 12.000,00	
GAMARRA DANIELA	\$ 10.000,00	
PONCE ANTONELLA	\$ 10.000,00	
NORES SOLEDAD	\$ 10.000,00	
LOPEZ MICAELA	\$ 11.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.300,00
ZAPATA ALE ABRAHAN		\$ 2.000,00
MATTOS MAURICIO		\$ 7.000,00
GARCIA NESTOR VICTOR FABIAN		\$ 15.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 15.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 8.800,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 7.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 8.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 12.700,00
CORONEL CARINA		\$ 13.500,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 13.700,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 15.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 20.000,00
PERALTA MARTIN GIAN FRANCO		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 45.000,00
CHAPE MELINA		\$ 10.000,00

MATTOS PABLO		\$ 8.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 29.000,00
LOPEZ MELINA		\$ 15.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 10.000,00
PIRES CAMILA		\$ 7.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 34.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 29.000,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 8.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA MARIS		\$ 12.500,00
TELECHEA ROSINA		\$ 12.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 16.000,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 18.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 8.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 12.000,00
REYNOSO ERIK YAMIL		\$ 11.300,00
GARCIA JOHANA ABIGAIL		\$ 14.000,00
NORES FLORENCIA		\$ 7.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 10.000,00
RAMIREZ GILDA ANALUZ		\$ 14.000,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 7.000,00
ROJAS MARQUEZ ANTONELLA		\$ 38.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.300,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 10.000,00
LUJAN JESICA		\$ 20.500,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
SEBEDIO GISELA		\$ 8.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 15.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 15.000,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 7.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 15.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 29.000,00
MAZZOLO YAMILA KAREN		\$ 10.000,00
DELGADO GASTON FABRICIO		\$ 13.100,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 16.000,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 8.000,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 12.500,00
SUAREZ FERNANDEZ LUCRECIA		\$ 10.000,00
DIAZ GASTON		\$ 15.000,00

PAIGEL BRANDON GABRIEL		\$ 15.000,00
TABORDA MARIA		\$ 10.000,00
RAMIREZ ERIK ALEJANDRO		\$ 10.000,00
GALVAN LOURDES STEFANIA		\$ 10.500,00
ESQUIVEL DIAMELA SOLANGE		\$ 10.000,00
AYALA MIRIAM CRISTINA		\$ 10.000,00
RUIZ FLORENCIA ELIZABETH		\$ 10.000,00
RIOS ANDREA		\$ 10.000,00
VELAZQUEZ WALTER		\$ 15.000,00
BELTRAME ANDREA PAULA		\$ 20.000,00
VELAZQUEZ STELLA MARIS		\$ 10.000,00
GONZALEZ LUCIA		\$ 8.000,00
SOSA MARIA DE LOS ANGELES		\$ 12.500,00
BARRIOS STEFANIA VERONICA		\$ 12.500,00
SALVO ROMINA		\$ 1.700,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 10.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 12.300,00
VELAZQUEZ MICAELA MARILIN		\$ 6.000,00
GONZALEZ MELISA		\$ 10.000,00
PALMA MARIANELA		\$ 15.000,00
RIOS PATRICIA		\$ 10.000,00
PAIVA ANAHI		\$ 20.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 20.000,00
VEGA KEYLA		\$ 7.000,00
AYALA JIMENA		\$ 16.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 4.000,00
ASTORGA GABRIEL		\$ 8.000,00
ALBARENQUE MARIA		\$ 15.000,00
GARCIA FRANCO		\$ 7.000,00
VIGNAT STELLA MARIS		\$ 25.000,00
REARTE CORINA NOELIA		\$ 25.000,00
LOPEZ LORENA		\$ 15.000,00
GRADIOLI ETEL		\$ 10.000,00
STEVEN ANA		\$ 10.000,00
BUTTA JOHANA		\$ 7.000,00
SANCHEZ MARCELO		\$ 18.000,00
SEGOVIA MAIRA		\$ 8.000,00
CARDOSO DINA		\$ 7.000,00
SALVO MARA		\$ 15.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 10.000,00
GARCIA CAMILA		\$ 8.000,00
CARDOSO NANCY		\$ 12.700,00
RODRIGUEZ MARISA ISABEL		\$ 22.000,00
TESURI MARIA NOELIA		\$ 20.000,00
CARBALLO MARISOL		\$ 30.000,00
MARIZALDI ARIEL		\$ 20.000,00

PAEZ EUGENIA		\$ 30.000,00
CAVOR LUCIA		\$ 10.000,00
GALINDO, ROSANA		\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 92/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de Burgos, S. y Márquez, E. y;

CONSIDERANDO:

Que las vecinas Burgos, Silvia y Márquez, Evangelina solicitan un medio de transporte a fin de cumplir con turnos médicos.

Que se presentan turnos medico e indicación de tratamiento.

Que resulta posible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte a la Ciudad de Gualeguaychú de parte de las vecinas Burgos, Silvia y Márquez, Evangelina.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. MARTINEZ, Claudio Gabriel CUIT N° 20-26441468-8, la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.-) equivalente a 4 pasajes Ibicuy – Gualeguaychu.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 136/2023

VISTO:

El expediente N.º 279/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita ASTORGA, N.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, ASTORGA, Natalia Elizabeth con D.N.I. N° 33.596.733, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación de la aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina ASTORGA, Natalia Elizabeth con D.N.I. Nº 33.596.733, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$114.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 137/2023

VISTO:

El expediente N° 353/2021, Caratulado “Pro.me.v Solicita MARTINEZ, J.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, MARTINEZ, Julia Edith con D.N.I. Nº 25.661.017, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación de la aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina MARTINEZ, Julia Edith con D.N.I. N° 25.661.017, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$66.200,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$13.850,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 138/2023

VISTO:

El expediente Nº 277/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita MORALES, J.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, MORALES, Josefa con D.N.I. Nº 11.830.373, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación de la aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza Nº 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina MORALES, Josefa con D.N.I. Nº 11.830.373, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.600,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguense a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS (\$21.600,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 139/2023

VISTO:

El expediente N° 294/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita RODRIGUEZ, C.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, RODRIGUEZ, Celia Raquel con D.N.I. N° 19.085.755, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación de la aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina RODRIGUEZ, Celia Raquel con D.N.I. N° 19.085.755, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$141.200,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1°, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$11.767,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 140/2023

VISTO:

El expediente N.º 375/2021, Caratulado “Pro.me.v Solicita KLEINHEMPEL, S.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, KLEINHEMPEL, Sandra Beatriz con D.N.I. N° 29.778.695, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación de la aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina KLEINHEMPEL, Sandra Beatriz con D.N.I. Nº 29.778.695, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$238.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a Corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$19.900,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 141/2023

VISTO:

El expediente Nº 222/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita GARCIA, S.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, GARCIA, Sandra Marina con D.N.I. Nº 17.238.272, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación de la aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina GARCIA, Sandra Marina con D.N.I. N° 17.238.272, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$262.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, a descontar de su recibo de haberes resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$21.834,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 142/2023

VISTO:

El expediente N° 280/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita MARTINEZ, Stella.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, MARTINEZ, Stella Maris con D.N.I. N° 26.040.643, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina MARTINEZ, Stella Maris con D.N.I. N° 26.040.643, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1°, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4°: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$20.900,00.-).

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 143/2023

VISTO:

El expediente N.º 285/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita GONZALEZ, V.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, GONZALEZ, Claudia Valeria con D.N.I. N° 26.306.291, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina GONZALEZ, Claudia Valeria con D.N.I. N° 26.306.291, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$262.500,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente a descontar de sus haberes, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$21.875,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 144/2023

VISTO:

El expediente N.º 293/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita KRISPIEN C.”, y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino, KRISPIEN, Carlos Leonardo con D.N.I. N° 21.637.519, solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al vecino KRISPIEN, Carlos Leonardo con D.N.I. N° 21.637.519, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$203.200,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1°, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese al beneficiario en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4°: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$16.934,00.-).

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 145/2023

VISTO:

El expediente N.º 286/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita MARTINEZ, E.”, y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, MARTINEZ, Ester Amelia con D.N.I. N° 24.044.495, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones "La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina MARTINEZ, Ester Amelia con D.N.I. N° 24.044.495, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$116.400,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1°, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4°: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$9.700,00.-).

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 146/2023

VISTO:

El expediente N.º 278/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita GAMARRA, P.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, GAMARRA, Paula Daniela con D.N.I. N° 43.936.270, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina GAMARRA, Paula Daniela con D.N.I. N° 43.936.270, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$119.200,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguense a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$19.940,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 147/2023

VISTO:

Los expedientes N.º 287/2023, “Pro.me.v Solicita COLAZO, L.” 338/2023 “Pro.me.v Solicita SANDOVAL H.”, 336/2023 Caratulado “Pro.me.v Solicita DURRELS S.”, 331/2023 “Pro.me.v Solicita CARDOZO, A.” 455/2021 “Pro.me.v Solicita GORNO, E.” y 333/2023 “Pro.me.v Solicita VELAZQUEZ, L.” y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos, COLAZO, Lorena Ester con D.N.I. N° 29.169.963, SANDOVAL, Hugo Darío con DNI N° 17.882.098, DURRELS, Silvia Soledad con DNI N° 32.220.785, VELAZQUEZ, Lara Agustina con DNI N° 44.875.929, GORNO, Eugenia Rosana de los Ángeles con DNI N° 28.779.955 y CARDOZO, Alejandro Norberto Martin solicitan ser incluidos como aspirantes al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que presentan la documentación necesaria para la solicitud.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a los vecinos, COLAZO, Lorena Ester con D.N.I. N° 29.169.963, SANDOVAL, Hugo Dario con DNI N° 17.882.098, DURRELS, Silvia Soledad con DNI N° 32.220.785, VELAZQUEZ, Lara Agostina con DNI N° 44.875.929, GORNO, Eugenia Rosana de los Ángeles con DNI N° 28.779.955 y CARDOZO, Alejandro Norberto Martin un aporte reintegrable equivalente en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en los expedientes de referencia, y oportunamente entréguese a los beneficiarios en la forma y tiempos que los requieran.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para las obras a corralón La Delfina.

Artículo 4°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 5°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 8 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 148/2023

VISTO:

El informe de CONTADURIA MUNICIPAL con fecha de 13 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la contaduría Municipal informa que resulta necesaria una desafectación y refuerzo de partida debido al incremento de gastos en las partidas que CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES y reforzar las partidas BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º: DESAFECTAR de la partida CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100 (\$54.364.943,95.-).

Artículo 2º: AFECTAR a la partida BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$37.000.000,00.-)

Artículo 3º: AFECTAR a la partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100 (17.364.943,95.-).

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 149/2023

VISTO:

El Expediente administrativo N° 304/2023, caratulado “COMPRA DE GAZEBOS PLEGABLES”, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente de referencia, el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ibicuy envía una nota a Secretaria de Gobierno solicitando se adquiera indumentaria de trabajo para el personal municipal, detallando talles y cantidades.

Que a fs. 1 vta. la secretaria de Gobierno, envía el Expte. de referencia a secretaria de Hacienda y Finanzas para instrumentar el proceso de compra adecuado, considerando de importancia la adquisición de la indumentaria de trabajo.

Que a fs. 1 vta. la secretaria de Hacienda y finanzas de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios N° 1/2023 con fecha límite para las ofertas el día 17 de marzo de 2023 a las 13:00 hs.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: **CONVOQUESE** a Concurso de Precios N° 2/2023 para la adquisición de indumentaria de trabajo conforme el detalle en fs. 1 del expediente de referencia, con fecha límite de presentación de ofertas el día 17 de marzo de 2023 a las 13:00 hs.

Artículo 2°: Por Secretaria de Hacienda y Finanzas realícense las invitaciones pertinentes y demás actos de conformidad a la Ordenanza de compras y contrataciones vigente.

Artículo 3°: Por contaduría impútese los gastos a la partida que corresponda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 93/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que vía la Secretaria de Gobierno y Desarrollo humano una serie de vecinos solicitaron traslados por razones médicas.

Que el Sr. SOSA, Héctor Ricardo ofrece un transporte adecuado para la movilidad de los vecinos.

Que las presentes solicitudes se dan en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los siguientes vecinos:

ITEM	NOMBRE	FECHA
1	Blasich, Gabriela	24/08/2023
2	Ayala, Jimena	25/08/2023
3	Sebedio, Adriana Esquivel, Carlos	28/08/2023
4	Magnin, Jesús Ferreyra, Joaquín	29/08/2023

Artículo 2º: PAGAR al Sr. SOSA, Héctor Ricardo CUIT N° 23-42973108-9, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$166.000,00.-).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 94/2023

VISTO:

La solicitud de medicación por parte de la vecina, ISLA, O. y;

CONSIDERANDO:

Que vía la Secretaria de de Gobierno y Desarrollo humano se informa de la necesidad de medicación de la vecina ISLA, Alicia Ofelia, con DNI N° 10.082.302.

Que las presentes solicitudes se dan en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de la vecina ISLA, Alicia Ofelia, con DNI N° 10.082.302.

Artículo 2º: PAGAR a los Sres. PASETTI, Edgardo y LAMBRUSCHINI, Julio CUIL N° 33-67109524-9, la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEICIENTOS VEINTI NUEVE (\$82.629,00.-).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 95/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de MONTERO CASTELLANO, P. y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino MONTERO CASTELLANO, Paulo David con DNI N° 28.716.518 solicita un medio de trasporte a fin de cumplir con turnos médicos.

Que se presentan turnos medico e indicación de tratamiento.

Que resulta posible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte a la Ciudad de Gualeguaychú de parte del vecino MONTERO CASTELLANO, Paulo David con DNI N° 28.716.518.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. MARTINEZ, Claudio Gabriel CUIT N° 20-26441468-8, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 14 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 150/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 09/09/2023 al 15/09/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

COLLIER HUGO	\$ 8.000,00
FERRERO GABRIELA	\$ 5.500,00
DE LA CRUZ GIULANA	\$ 2.000,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 15.700,00
PEREZ JUAN RAMON	\$ 9.000,00
SOSA JORGE	\$ 15.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 17.800,00
TAJLIABUE CLAUDIO	\$ 45.000,00
PEREZ LUIS	\$ 18.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 18.900,00
ROA HUGO	\$ 9.000,00
PERROUD SEBASTIAN	\$ 6.000,00
LARROSA FEDERICO	\$ 8.000,00
CAMPODINICO JUAN	\$ 15.000,00
PEREZ GIANELLA	\$ 10.000,00
PEREZ ALAN	\$ 11.800,00
PEREZ CRISTHIAN	\$ 15.000,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 4.000,00
TELECHEA LUIS	\$ 12.200,00
GAMARRA ROMINA	\$ 10.000,00
HARDT ALEJANDRA NOEMI	\$ 24.400,00
DIAZ LEONEL	\$ 19.700,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
GOMEZ JOSE	\$ 18.000,00
GARCIA BRIAN	\$ 15.000,00
SALVO JUAN	\$ 6.000,00
RIOS ANGEL	\$ 20.000,00
RIOS ALAN	\$ 20.000,00
RIOS RICARDO	\$ 15.000,00
ADRIEL ROMAN ELIAS	\$ 13.800,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 8.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 15.000,00
FLORES GABRIEL	\$ 8.000,00
BURGOS ALEJANDRO	\$ 8.000,00
TORINO PAULA	\$ 8.000,00

DIAZ PABLO	\$ 10.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00	
BELLO JORGE	\$ 15.000,00	
GAMARRA ALBERTO	\$ 60.000,00	
VERON DAVID	\$ 10.000,00	
ABREU LUCAS	\$ 17.000,00	
AMADO NANCY	\$ 7.000,00	
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 22.500,00	
LAGOS SANDRA	\$ 22.500,00	
TELECHEA YAEL	\$ 12.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 53.000,00	
GALLARDO MARIA ALEJANDRA	\$ 20.000,00	
GONZALEZ MELANIE	\$ 20.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 10.000,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 7.000,00	
NORES RODRIGO	\$ 5.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 8.000,00	
RIOS VICTOR	\$ 8.000,00	
FLORES DARIO	\$ 8.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 15.000,00	
MOLINA LEONEL	\$ 8.000,00	
BIDEGAIN NICOLAS	\$ 10.000,00	
PONCE ANTONELLA	\$ 10.000,00	
GAMARRA DANIELA	\$ 10.000,00	
CEPEDA MARIA	\$ 10.000,00	
MONZON VANESA	\$ 10.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
MATTOS MAURICIO		\$ 7.000,00
GARCIA NESTOR VICTOR FABIAN		\$ 15.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 15.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 9.700,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 10.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 2.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 12.700,00
CORONEL CARINA		\$ 16.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 11.300,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 15.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 20.000,00
PERALTA MARTIN GIAN FRANCO		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 45.000,00
CHAPE MELINA		\$ 10.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 39.000,00

LOPEZ MELINA		\$ 15.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 10.000,00
PIRES CAMILA		\$ 7.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 34.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 8.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 10.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA MARIS		\$ 10.000,00
TELECHEA ROSINA		\$ 12.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 4.000,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 18.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 10.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 12.000,00
REYNOSO ERIK YAMIL		\$ 11.300,00
GARCIA JOHANA ABIGAIL		\$ 14.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 10.000,00
RAMIREZ GILDA ANALUZ		\$ 14.000,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 10.000,00
ROJAS MARQUEZ ANTONELLA		\$ 20.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.300,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 10.000,00
LUJAN JESICA		\$ 15.000,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
SEBEDIO GISELA		\$ 8.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 15.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 27.500,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 10.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 18.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 29.000,00
NORES SOLEDAD		\$ 10.000,00
DELGADO GASTON FABRICIO		\$ 10.800,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 16.000,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 8.000,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 6.000,00
SUAREZ FERNANDEZ LUCRECIA		\$ 10.000,00
DIAZ GASTON		\$ 17.000,00
PAIGEL BRANDON GABRIEL		\$ 12.000,00
TABORDA MARIA		\$ 10.000,00
RAMIREZ ERIK ALEJANDRO		\$ 10.000,00

GALVAN LOURDES STEFANIA		\$ 12.500,00
ESQUIVEL DIAMELA SOLANGE		\$ 10.000,00
AYALA MIRIAM CRISTINA		\$ 10.000,00
RUIZ FLORENCIA ELIZABETH		\$ 6.000,00
RIOS ANDREA		\$ 10.000,00
VELAZQUEZ WALTER		\$ 20.000,00
VELAZQUEZ STELLA MARIS		\$ 12.500,00
SOSA MARIA DE LOS ANGELES		\$ 10.000,00
BARRIOS STEFANIA VERONICA		\$ 4.500,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 10.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 13.300,00
VELAZQUEZ MICAELA MARILIN		\$ 8.000,00
GONZALEZ MELISA		\$ 10.000,00
PALMA MARIANELA		\$ 15.000,00
RIOS PATRICIA		\$ 10.000,00
PAIVA ANAHI		\$ 20.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 20.000,00
VEGA KEYLA		\$ 10.000,00
GONZALEZ MACARENA		\$ 10.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 8.000,00
ASTORGA GABRIEL		\$ 8.000,00
ALBARENQUE MARIA		\$ 15.000,00
GARCIA FRANCO		\$ 7.000,00
VIGNAT STELLA MARIS		\$ 25.000,00
REARTE CORINA NOELIA		\$ 25.000,00
LOPEZ LORENA		\$ 18.000,00
GRADIOLI ETEL		\$ 10.000,00
STEVEN ANA		\$ 5.000,00
BUTTA JOHANA		\$ 7.000,00
SEGOVIA MAIRA		\$ 10.000,00
SALVO MARA		\$ 15.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 10.000,00
GARCIA CAMILA		\$ 10.000,00
CARDOZO NANCI		\$ 10.000,00
CAVOR LUCIA		\$ 5.000,00
GOMEZ LUCIA		\$ 5.000,00
BELLO ROSA		\$ 7.000,00
GALLICET GUSTAVO		\$ 12.000,00
CARDOZO VIVI		\$ 4.000,00
RODAS ANA		\$ 11.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 10.000,00
REARTE GERMAN		\$ 12.000,00
MATTO PABLO		\$ 3.000,00
BELTRAME ANDREA PAULA		\$ 30.000,00
LOZANO MARCELA NOEMI		\$ 48.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 15 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 151/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 313/2023, caratulado “Solicitud de asistencia económica. RAMOS, J.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la vecina RAMOS, Jaqueline con D.N.I N° 38.515.865 y domiciliada en calle Gabriel Mistral S/N, solicita una asistencia económica de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00.-) a fin de solventar gastos destinados a su situación habitacional.

Que a fs. 2 y 3 se presenta informe socio económico de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano informando de la situación actual de la vecina y recomendando acceder a lo solicitado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la Sra. RAMOS, Jaqueline con D.N.I N° 38.515.865 de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 96/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de ARIAS, M; ASTORGA, L; COITO S. y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos ARIAS, María Soledad con DNI N° 29.245.461, ASTORGA, Leonardo con DNI N° 49.295.343 y COITO, Sandra con DNI N° 21.858.328 solicitan un medio de transporte a fin de cumplir con turnos médicos.

Que se presentan turnos medico e indicación de tratamiento.

Que resulta posible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte a la Ciudad de Gualeguaychú de parte de ARIAS, María Soledad con DNI N° 29.245.461, ASTORGA, Leonardo con DNI N° 49.295.343 y COITO, Sandra con DNI N° 21.858.328.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. MARTINEZ, Claudio Gabriel CUIT N° 20-26441468-8, la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 15 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 97/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de los equipos de Vóley de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que los equipos de Vóley que representan a nuestra localidad compiten quincenalmente en la Liga Municipal de Gualeguaychú.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. C).

Que el Sr. SALVADOR, Jorge Ángel CUIT N° 20-40022760-9 ofrece un transporte adecuado para el traslado.

Que es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades deportivas, recreativas y de integración por ello considera autorizar los gastos de movilidad de los equipo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte por parte de los equipos de Vóley de la localidad que participan en la Liga Municipal de Gualeguaychú.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. SALVADOR, Jorge Ángel CUIT N° 20-40022760-9 la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$178.500,00.-)

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 15 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 98/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un grupo de docentes de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que se el próximo día 18 de septiembre de 2023, se realizara una capacitación para docentes en la Localidad de Villa Paranacito.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. C).

Que la Cooperativa de transporte 3 de Julio CUIT N° 30-66764535-9 ofrece un transporte adecuado para el traslado.

Que es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades educativas y de capacitación por ello considera autorizar los gastos de movilidad de los equipo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte por parte de un grupo de docentes de la Localidad.

Artículo 2°: PAGAR a la Cooperativa de transporte 3 de Julio CUIT N° 30-66764535-9 la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$34.450,00.-)

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 15 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 152/2023

VISTO:

La reparación de la bomba sumergible de la red de cloacas, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria y urgente la reparación de la bomba sumergible FLYGT 3101 de la red cloacal.

Que el Sr. VENAGLIA, Luis Osvaldo CUIT N° 20-16092332-7 ofrece un servicio recomendado, con experiencia y antecedentes adecuados para el trabajo.

Que el presente se realiza en el marco de la Ordenanza N° 286/2022 Art. 1 Inc c.4).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APROBAR la reparación de la bomba sumergible FLYGT 3101 vía contratación directa en el marco de la Ordenanza N° 286/2022 Art. 1 Inc c.4).

ARTICULO 3º: PAGAR al Sr. VENAGLIA, Luis Osvaldo CUIT N° 20-16092332-7 dos pagos iguales de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$998.250,00.-).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 18 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 99/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 288/2023, caratulado "Pedido de transporte, Escuela N° 6, Mazaruca; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la Rectora de la Escuela N.º 6 "Rafael Escriña" de Mazaruca Sra. Nancy M. Tasistro solicita una asistencia económica a fin de cubrir los costos de un viaje de estudios a la Ciudad de La Plata.

Que durante el día recorrerán el Museo de Ciencias Naturales y la República de los Niños.

Que la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L CUIT N° 30-60597072-5 ofrece un transporte adecuado para el traslado.

Que es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades educativas de niños y niñas de la Ciudad, por ello considera autorizar los gastos de movilidad de los equipo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte por parte de la Escuela N.º 6 "Rafael Escriña" de Mazaruca.

Artículo 2°: PAGAR a la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L CUIT N.º 30-60597072-5 la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE (\$579.020,00.-)

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 18 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 100/2023

VISTO:

La participación de una serie de futbolistas de la localidad en la liga de Gualeguay, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes y Juventud de la Municipalidad de Ibicuy informa de un grupo de futbolistas locales participa en el Club Aldea Asunción de la Liga de futbol de Gualeguay.

Que el presente subsidio se otorga en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Que es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades deportivas, recreativas y de integración por ello considera autorizar los gastos de movilidad del equipo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte, solicitada por la Secretaria de Deportes y Juventud de la Municipalidad para futbolistas de la Ciudad hasta tanto se culmine la participación del Club Aldea Asunción en la Liga de Futbol de Gualeguay.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. GOEMINNE, Máximo René CUIT Nº 20-27347816-8 la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 18 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 153/2023

VISTO:

El expediente N.º 311/2023, Caratulado "Pro.me.v Solicita VELAZQUEZ, W.",y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino, VELAZQUEZ, Walter Ariel con D.N.I. Nº 29.597.947, solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al vecino VELAZQUEZ, Walter Ariel con D.N.I. N° 29.597.947, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOCIENTOS (\$115.200,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1°, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese al beneficiario en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a Corralón La Delfina.

Artículo 4°: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS NUEVE MIL SEICIENTOS (\$9.600,00.-).

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 20 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 154/2023

VISTO:

El expediente N.º 312/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita ALMIRON, D.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, ALMIRON, Daiana Magalí con D.N.I. N° 41.261.178, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación de la aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina ALMIRON, Daiana Magalí con D.N.I. N° 41.261.178, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS (\$262.600,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese al beneficiario en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$21.884,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 20 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 155/2023

VISTO:

El expediente N.º 310/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita MARTINEZ, W.”,y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino, MARTINEZ, William Martin con D.N.I. N° 35.300.182, solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al vecino MARTINEZ, William Martin con D.N.I. N° 35.300.182, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese al beneficiario en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a Corralón “La Delfina”.

Artículo 4º: La devolución será en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS TRECE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE (\$13.667,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 20 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 156/2023

VISTO:

El expediente N.º 110/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita FLORES, S.”,y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, FLORES, Susana con D.N.I. N° 17.882.216, solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina FLORES, Susana con D.N.I. Nº 17.882.216, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$245.800,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguense a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón La Delfina.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$20.848,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 20 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 157/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 16/09/2023 al 22/09/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

BENTANCUR CESAR	\$ 45.000,00
CHAVEZ SILVIO	\$ 14.300,00
GAMARRA ALBERTO	\$ 40.000,00
COULIER HUGO	\$ 11.300,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 10.000,00
DE LA CRUZ GUILIANA	\$ 4.000,00
FERRERO GABRIELA	\$ 3.000,00
DERETICH HERNAN	\$ 9.000,00
MOLINA LEONEL	\$ 12.000,00
SPRETZ JOSE LUIS	\$ 8.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 16.000,00
PERROUD SEBASTIAN	\$ 2.000,00
ROA HUGO	\$ 9.000,00
PEREZ GIANELLA	\$ 8.000,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 15.700,00
BIDEGAIN NICOLAS	\$ 12.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 9.400,00
PEREZ CRHISTIAN	\$ 15.800,00
ADRIEL ROMAN ELIAS	\$ 14.900,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 6.000,00
PEREZ JUAN RAMON	\$ 12.400,00
TAJLIABUE CLAUDIO	\$ 54.000,00
SOSA JORGE	\$ 15.000,00
PEREZ LUIS	\$ 18.000,00
CAMPDONICO JUAN ALBERTO	\$ 15.000,00
GOMEZ JOSE	\$ 15.000,00
SALVO JUAN	\$ 15.000,00
GARCIA BRIAN	\$ 18.000,00
GAMARRA ROMINA	\$ 8.000,00
RIOS ANGEL	\$ 20.000,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
RIOS RICARDO	\$ 15.000,00
RIOS ALAN	\$ 20.000,00
TELECHEA LUIS	\$ 12.200,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 14.200,00

ITURRIAGA MIGUEL	\$ 15.000,00	
BURGOS AURORA	\$ 8.000,00	
FLORES GABRIEL	\$ 8.000,00	
CARNERO ANGELINA	\$ 8.000,00	
ITURRIAGA RUBEN	\$ 8.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 10.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00	
BELLO JORGE	\$ 15.000,00	
PEREZ EMILIO	\$ 15.000,00	
AYALA GIMENA	\$ 40.000,00	
SANCHEZ MACARENA	\$ 18.900,00	
ARIAS STELLA	\$ 10.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 6.000,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 7.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 10.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 22.500,00	
VERON DAVID NAIM	\$ 10.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 22.500,00	
AMADO NANCY	\$ 7.000,00	
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00	
GAMARRA CARINA	\$ 40.000,00	
LOPEZ VALERIA	\$ 18.000,00	
CARDOZO DELFINA	\$ 10.800,00	
RIOS VICTOR	\$ 8.000,00	
NORES RODRIGO	\$ 5.000,00	
FLORES DARIO	\$ 8.000,00	
TELECHEA YAEL	\$ 12.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 15.000,00	
MONZON VANESA	\$ 10.000,00	
CEPEDA MARIA	\$ 10.000,00	
GAMARRA DANIELA	\$ 10.000,00	
PONCE ANTONELLA	\$ 10.000,00	
GOMEZ LUCIA	\$ 12.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 8.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
MATTOS MAURICIO		\$ 7.000,00
GARCIA NESTOR VICTOR FABIAN		\$ 15.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 15.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 11.700,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 10.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 4.400,00
DOELLO MARCELO		\$ 12.700,00
CORONEL CARINA		\$ 16.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 12.700,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00

PIRES BELEN		\$ 16.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 15.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 20.000,00
PERALTA MARTIN GIAN FRANCO		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 45.000,00
CHAPE MELINA		\$ 10.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 39.000,00
LOPEZ MELINA		\$ 15.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 10.000,00
PIRES CAMILA		\$ 7.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 32.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 8.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA MARIS		\$ 12.500,00
TELECHEA ROSINA		\$ 12.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 12.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 10.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 12.000,00
REYNOSO ERIK YAMIL		\$ 11.300,00
GARCIA JOHANA ABIGAIL		\$ 11.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 10.000,00
RAMIREZ GILDA ANALUZ		\$ 9.000,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 10.000,00
ROJAS MARQUEZ ANTONELLA		\$ 20.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.300,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 10.000,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
SEBEDIO GISELA		\$ 8.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 15.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 27.500,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 10.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 18.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 29.000,00
NORES FLORENCIA		\$ 7.000,00
DELGADO GASTON FABRICIO		\$ 7.800,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 16.000,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 8.000,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 10.000,00
SUAREZ FERNANDEZ LUCRECIA		\$ 10.000,00

DIAZ GASTON		\$ 17.000,00
PAIGEL BRANDON GABRIEL		\$ 15.000,00
TABORDA EUGENIA		\$ 6.000,00
TABORDA MARIA		\$ 8.000,00
ASTORGA FRANCISCA		\$ 32.000,00
RAMIREZ ERIK ALEJANDRO		\$ 10.000,00
GALVAN LOURDES STEFANIA		\$ 12.500,00
ESQUIVEL DIAMELA SOLANGE		\$ 10.000,00
AYALA MIRIAM CRISTINA		\$ 10.000,00
RUIZ FLORENCIA ELIZABETH		\$ 10.000,00
RIOS ANDREA		\$ 8.000,00
VELAZQUEZ WALTER		\$ 20.000,00
VELAZQUEZ STELLA MARIS		\$ 12.500,00
SOSA MARIA DE LOS ANGELES		\$ 12.500,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 10.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 13.300,00
VELAZQUEZ MICAELA MARILIN		\$ 12.500,00
GONZALEZ MELISA		\$ 10.000,00
PALMA MARIANELA		\$ 10.000,00
RIOS PATRICIA		\$ 10.000,00
PAIVA ANAHI		\$ 10.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 10.000,00
GONZALEZ LUCIA		\$ 6.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 6.000,00
ASTORGA GABRIEL		\$ 8.000,00
ALBARENQUE MARIA		\$ 15.000,00
GARCIA FRANCO		\$ 7.000,00
VIGNAT STELLA MARIS		\$ 25.000,00
REARTE CORINA NOELIA		\$ 25.000,00
LOPEZ LORENA		\$ 18.000,00
GRADIOLI ETEL		\$ 10.000,00
STEVEN ANA		\$ 5.000,00
BUTTA JOHANA		\$ 7.000,00
GALLARDO MARIA ALEJANDRA		\$ 20.000,00
SEGOVIA MAIRA		\$ 10.000,00
SALVO MARA		\$ 12.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 10.000,00
GARCIA CAMILA		\$ 10.000,00
CARDOZO NANCI		\$ 10.000,00
CAVOR LUCIA		\$ 5.000,00
BELLO ROSA		\$ 4.000,00
GONZALEZ MACARENA		\$ 10.000,00
GONZALEZ DANA		\$ 20.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 5.000,00
GONZALEZ FATIMA		\$ 20.000,00
VILLARROEL JOHANA		\$ 32.500,00

CARDOSO VIVIANA		\$ 4.000,00
BARRIOS GUSTAVO		\$ 20.000,00
LOMEZ NELIDA VANESA		\$ 50.000,00
FERREYRA CLAUDIA		\$ 10.000,00
MOLINA JUANA		\$ 10.000,00
CEBALLOS ANTONELLA		\$ 10.600,00
NORES SOLEDAD		\$ 10.000,00
SALINAS JOSE		\$ 28.000,00
AYALA ALDANA ESTEFANIA		\$ 40.000,00
BELTRAME ANDREA PAULA		\$ 30.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 158/2023

VISTO:

El Expediente administrativo N° 304/2023, caratulado “COMPRA DE GAZEBOS PLEGABLES”, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente de referencia, el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ibicuy envía una nota a Secretaria de Gobierno solicitando se adquiera indumentaria de trabajo para el personal municipal, detallando talles y cantidades.

Que a fs. 1 vta. la secretaria de Gobierno, envía el Expte. de referencia a secretaria de Hacienda y Finanzas para instrumentar el proceso de compra adecuado, considerando de importancia la adquisición de la indumentaria de trabajo.

Que a fs. 1 vta. la secretaria de Hacienda y finanzas de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios N° 1/2023 con fecha límite para las ofertas el día 17 de marzo de 2023 a las 13:00 hs.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: CONVOQUESE a Concurso de Precios N° 2/2023 para la adquisición de indumentaria de trabajo conforme el detalle en fs. 1 del expediente de referencia, con fecha límite de presentación de ofertas el día 17 de marzo de 2023 a las 13:00 hs.

Artículo 2°: Por Secretaria de Hacienda y Finanzas realícense las invitaciones pertinentes y demás actos de conformidad a la Ordenanza de compras y contrataciones vigente.

Artículo 3°: Por contaduría impútese los gastos a la partida que corresponda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 159/2023

VISTO:

La solicitud de asistencia económica de la vecina, PERALTA M.", y;

CONSIDERANDO:

Que a la vecina PERALTA, Maida, solicita una asistencia económica de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-) a fin de solventar gastos destinados a su situación de salud.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la Sra. PERALTA, Maida de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 25 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 160/2023

VISTO:

La necesidad de recomposición salarial para los trabajadores de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en sucesivas reuniones con los trabajadores municipales se acordó un aumento y recomposición del salario a partir del 1º de septiembre de 2023, del 22% sobre los básicos de las Categorías de julio de 2023, para el Escalafón general, Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón.

Que se han efectuado análisis de las remuneraciones vigentes y dadas las posibilidades presupuestarias y financieras, es factible aplicar dicho incremento.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a partir del 1º de septiembre de 2023 un incremento salarial del 22% a fin de no menguar los salarios de sus trabajadores y trabajadoras.

Que, adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad Locación de Servicios que estén equiparados a una categoría del Escalafón Municipal vigente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: AUMENTESE en un 22% sobre los haberes de julio de 2023, a partir del 1º de septiembre de 2023 las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 161.409,00

2	\$ 144.599,49
3	\$ 131.385,72
4	\$ 123.610,55
5	\$ 115.544,82
6	\$ 106.895,08
7	\$ 102.284,30
8	\$ 96.868,00
9	\$ 94.222,24
10	\$ 91.609,47

Artículo 2º: Para el Cargo de Contador municipal se establece un básico de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 (\$264.229,38.-).

Artículo 3º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE MAS DE 5 AÑOS DE DURACION 40% de Categoría 10.	\$ 36.643,79
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 3 A 4 AÑOS DE DURACION 30% de Categoría 10.	\$ 27.482,84
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 1 A 3 AÑOS DE DURACION 25% de Categoría 10.	\$ 22.902,37
TITULO SECUNDARIO 20% de Categoría 10.	\$ 18.321,89
TITULO BASICO 15% de Categoría 10.	\$ 13.741,42

Artículo 4º: MODIFIQUESE los montos y los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de septiembre de 2023, quedando fijado en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	HASTA \$336.752,94.-	\$ 13.864,00
	MAYOR \$336.752,94.- HASTA \$397.843,22.-	\$ 9.350,00
	MAYOR \$397.752,22.- HASTA \$810.330,10.-	\$ 5.654,00
	MAYOR \$810.330,10.-	\$ 2.915,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	HASTA \$397.843,22.-	\$ 45.147,00
	MAYOR \$397.843,22.- HASTA \$810.330,10.-	\$ 31.937,00
	MAYOR \$810.330,10.-	\$ 20.155,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$810.330,10.-	\$ 16.160,00
	MAYOR \$810.330,10.-	\$ 9.901,00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$810.330,10.-	\$ 96.639,00
	MAYOR \$810.330,10.-	\$ 65.294,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$810.330,10.-	\$ 24.199,00
	MAYOR \$810.330,10.-	\$ 14.888,00

Artículo 5º: El haber MINIMO de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$193.000.00) para el Escalafón Municipal, personal de Planta e incorpórese como ADICIONAL ESPECIAL la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter Remunerativo y NO Bonificable Código (500). Y en PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$173.000.00) para aquellos agentes contratados bajo la modalidad Locación de Servicios que estén equiparados a una categoría del Escalafón Municipal vigente (Código 501);

El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes excepto horas extraordinarias, el Adicional por Zona Desfavorable y Adicional por Título.

Artículo 6º: Impútese el gasto a la Partida Principal PERSONAL de EROGACIONES CORRIENTES del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 25 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 102/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un grupo de vecinos y vecinas de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos CASTILLO, Blanca Isabel con DNI N° 17.966.840 y RUIZ, Fabián con DNI N° 41.298.829, solicitan un medio de transporte a fin de cumplir con turnos médicos.

Que se presentan turnos medico e indicación de tratamiento.

Que resulta posible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte a la Ciudad de Gualeguaychú de parte de CASTILLO, Blanca Isabel con DNI N° 17.966.840 y RUIZ, Fabián con DNI N° 41.298.829

Artículo 2°: PAGAR al Sr. MARTINEZ, Claudio Gabriel CUIT N° 20-26441468-8, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 25 de septiembre de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 103/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de GONZALEZ, M, y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina GONZALEZ, Melisa con DNI N° 41.273.136, solicita un medio de transporte para ella y su familia a fin de cumplir con turnos médicos.

Que se presentan turnos medico e indicación de tratamiento.

Que resulta posible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte a la Ciudad de Gualaguaychú de parte de la vecina GONZALEZ, Melisa con DNI N° 41.273.136.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. MARTINEZ, Claudio Gabriel CUIT N° 20-26441468-8, la suma de PESOS TRECE MIL SEICIENTOS (\$13.600,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 25 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 161/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 135/2023 caratulado “HABILITACIÓN ACCESORIOS ARTEMISA de PEREZ, A.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta la Sra. PEREZ, Andrea Adelina con DNI N° 27.188.714 solicitando se otorgue habilitación comercial para el local destinado a venta de accesorios, maquillaje, bijouterie y accesorios de celulares, sito en calle Justo José de Urquiza S/N entre Av. Presidente Perón y Manuel Belgrano de esta localidad.

Que de fs. 2 a 6 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de seguridad e higiene elaborado por el la Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Gabriela Pérez CIEER 49398.

Que a fs. 7 se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología y Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las adecuadas condiciones del establecimiento.

Que a fs. 8 se presenta las constancias de inscripción de A.F.I.P.

Que a fs. 9 se presenta el contrato de locación de inmueble.

Que a fs. 10 interviene la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano dando continuidad al trámite de habilitación comercial.

Que a fs. 11 se presenta constancia de inscripción en A.T.E.R.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en calle Justo José de Urquiza S/N de esta localidad, para el desarrollo de la actividad venta de accesorios, maquillaje, bijouterie y accesorios de celulares denominada “Artemisa”, titularidad de la Sra. PEREZ, Andrea Adelina con DNI N° 27.188.714, de conformidad a lo actuado en el expediente 135/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las áreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 162/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 192/2023 caratulado “HABILITACIÓN ALMACEN LA VIRGEN de HEREÑU, M.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta la Sra. HEREÑU, Julia Marcela con DNI N° 20.361.779 solicitando se otorgue habilitación comercial para el local destinado a maxi quiosco y almacén, sito en Boulevard 17 de Octubre de esta localidad.

Que se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología y Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las adecuadas condiciones del establecimiento.

Que de fs. 2 a 11 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de seguridad e higiene elaborado por el la Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Gabriela Pérez CIEER 49398.

Que a fs. 12 se presenta plano de ubicación del establecimiento.

Que a fs. 13 y 14 se presentan la memoria descriptiva y de funcionamiento del comercio.

Que a fs. 15 se presenta el Carnet de manipulación de alimentos emitido por el Instituto de alimentación y bromatología dependiente del ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 16 se presenta las constancias de inscripción de A.F.I.P.

Que a fs. 17 se presenta constancia de inscripción en A.T.E.R.

Que a fs. 19 interviene la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano dando continuidad al trámite de habilitación comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en Boulevard 17 de Octubre de esta localidad, para el desarrollo de la actividad almacén y maxi quisco, denominado “La Virgen”, titularidad de la Sra. HEREÑU, Julia Marcela con DNI N° 20.361.779, de conformidad a lo actuado en el expediente 192/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las áreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



IBICUY, 26 de septiembre de 2023.-

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 163/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 136/2023 caratulado “HABILITACIÓN TIENDA MARIA ANTONIETA.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta la Sra. CARDOSO, Nadia Gabriela con DNI N° 40.405.345 solicitando se otorgue habilitación comercial para el local destinado a venta de indumentaria femenina, sito en calle Justo José de Urquiza N° 998, entre Av. Presidente Perón y Manuel Belgrano de esta localidad.

Que de fs. 2 a 7 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de seguridad e higiene elaborado por el la Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Gabriela Pérez CIEER 49398.

Que a fs. 8 se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología y Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las adecuadas condiciones del establecimiento.

Que a fs. 9 se presenta las constancias de inscripción de A.F.I.P.

Que a fs. 10 se presenta contrato de locación del inmueble.

Que a fs. 11 interviene la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano dando continuidad al trámite de habilitación comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en calle Justo José de Urquiza N° 998 de esta localidad, para el desarrollo de la actividad venta de indumentaria femenina denominado "MARIA ANTONIETA", titularidad de la Sra. CARDOSO, Nadia Gabriela con DNI N° 40.405.345, de conformidad a lo actuado en el expediente 136/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las áreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 164/2023

VISTO:

El expediente administrativo Nº 275/2023 caratulado “HABILITACIÓN EL PATIO BAR.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta el Sr. VILLALVA, Elías Jesús con DNI Nº 37.308.483 solicitando se otorgue habilitación comercial para el local destinado a venta de comidas, bebidas y espectáculos en vivo, sito en calle Arturo Salas y Av. San Martín de esta localidad.

Que a fs. 2 se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología y Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las adecuadas condiciones del establecimiento.

Que de fs. 3 a 5 se presenta la memoria descriptiva y de funcionamiento del comercio.

Que a fs. 6 y 7 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de seguridad e higiene elaborado por Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Alan Andrés Ferrutti CIEER 49473P.

Que a fs. 8 se presenta las constancias de inscripción de A.F.I.P.

Que a fs. 9 se presenta las constancias de inscripción de A.T.E.R.

Que de fs. 10 a 12 se presenta contrato de locación del inmueble.

Que a fs. 13 se presentan los carnets de manipulación de alimentos emitidos por el Instituto de control de alimentación y bromatología dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 11 interviene la secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano dando continuidad al trámite de habilitación comercial dejando a salvo el cumplimiento de las disposiciones que marca la Ordenanza Nº 128/2015 así como la prohibición de realización de espectáculos en vivo en simultaneo al uso de la sala velatoria Municipal.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en calle Arturo Salas y Av. San Martín de esta localidad, para el desarrollo de la actividad venta bar y restaurante con espectáculos en vivo denominado “El Patio Bar”, titularidad del Sr. VILLALVA, Elías Jesús con DNI Nº 37.308.483, de conformidad a lo actuado en el expediente 275/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las áreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 165/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 319/2023 caratulado “HABILITACIÓN PANADERIA Y PASTELERIA SACCO.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta el Sr. SACCO, Rubén Darío con DNI N° 34.546.745 solicitando se otorgué habilitación comercial para el local destinado a panadería y pastelería, sito en Av. San Martín entre calles Hipólito Rivero y Manuel Belgrano de esta localidad.

Que a fs. 2 se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología y Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las adecuadas condiciones del establecimiento.

Que a fs. 3 y 10 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de seguridad e higiene elaborado por Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Gabriela Pérez CIEER 49398.

Que a fs. 11 se presenta carnet de manipulación de alimentos emitidos por el Instituto de control de alimentación y bromatología dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 12 se presenta las constancias de inscripción de A.F.I.P.

Que a fs. 13 se presenta las constancias de inscripción de A.T.E.R.

Que a fs. 14 interviene la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano dando continuidad al trámite de habilitación comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en Av. San Martín de esta localidad, para el desarrollo de la actividad panadería y pastelería denominado “Panadería Sacco”, titularidad del Sr. SACCO, Rubén Darío con DNI N° 34.546.745, de conformidad a lo actuado en el expediente 319/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las áreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 166/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 407/2022 caratulado "HABILITACIÓN ALMACEN ROMA.", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta la Sra. RUIZ, Araceli con DNI N° 38.170.411 solicitando se otorgué habilitación comercial para el local destinado a almacén, sito en calle Remedios de Escalada N° 889, entre calles Justo José de Urquiza y Av. Francisco Ramírez de esta localidad.

Que a fs. 2 se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología y Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las adecuadas condiciones del establecimiento.

Que a fs. 3 y 10 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de seguridad e higiene elaborado por Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Gabriela Pérez CIEER 49398.

Que a fs. 11 y 12 se presenta la constancia de inscripción de A.F.I.P.

Que a fs. 13 y 14 se presenta contrato de locación del inmueble.

Que a fs. 15 se presenta carnet de manipulación de alimentos emitidos por el Instituto de control de alimentación y bromatología dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 16 interviene la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano dando continuidad al trámite de habilitación comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en calle Remedios de Escalada N° 889 de esta localidad, para el desarrollo de la actividad almacén denominado “ROMA”, titularidad de la Sra. RUIZ, Araceli con DNI N° 38.170.411, de conformidad a lo actuado en el expediente 319/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las áreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 167/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 407/2022 caratulado “HABILITACIÓN PANADERIA Y PASTELERIA DULCES TENTACIONES.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta la Sra. VILLARROEL, Johana Leonela con DNI N° 34.051.607 solicitando se otorgué habilitación comercial para el local destinado a panadería y pastelería, sito en calle Reynaldo González casa N° 7, de esta localidad.

Que a fs. 2 se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología y Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las adecuadas condiciones del establecimiento.

Que a fs. 3 y 14 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de seguridad e higiene elaborado por Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Gabriela Pérez CIEER 49398.

Que de fs. 15 a 17 se presentan planos de ubicación del inmueble.

Que a fs. 18 se presenta carnet de manipulación de alimentos emitidos por el Instituto de control de alimentación y bromatología dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 16 interviene la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano dando continuidad al trámite de habilitación comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en calle Reynaldo González casa Nº 7 de esta localidad, para el desarrollo de la actividad panadería y pastelería, denominado “Dulces Tentaciones”, titularidad de la Sra. VILLARROEL, Johana Leonela con DNI Nº 34.051.607, de conformidad a lo actuado en el expediente 191/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las áreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de septiembre de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 168/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 23/09/2023 al 19/09/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

RIOS ANGEL	\$ 35.000,00
------------	--------------

RIOS RICARDO	\$ 15.000,00
RIOS ALAN	\$ 20.000,00
TELECHEA LUIS	\$ 12.200,00
RIOS ANDREA	\$ 10.000,00
GONZALEZ MELANI	\$ 20.000,00
DIAZ PABLO	\$ 10.000,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00
BELLO JORGE	\$ 15.000,00
ALBARENQUE LEONELA	\$ 15.000,00
PEREZ EMILIO	\$ 35.000,00
SEBEDIO JOEL	\$ 10.000,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 14.700,00
KAYE IARA	\$ 50.000,00
GONZALEZ AGUSTINA	\$ 20.000,00
PERALTA ANA AMABLE	\$ 18.000,00
GARCIA DANIEL	\$ 6.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 30.000,00
CAMPDONICO HUGO	\$ 7.000,00
ARIAS JUAN	\$ 4.000,00
LAGOS SANDRA	\$ 22.500,00
ROCHA EDUARDO	\$ 22.500,00
VERON DAVID NAIM	\$ 10.000,00
AMADO NANCY	\$ 7.000,00
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00
ADRIEL ROMAN ELIAS	\$ 14.500,00
MOLINA LEONEL	\$ 6.000,00
PEREZ CRISTHIAN	\$ 14.700,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 8.900,00
FERREYRA FLAVIA	\$ 8.000,00
PERROUD SEBASTIAN	\$ 8.000,00
TAJLEABUE CLAUDIO	\$ 45.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 12.800,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 15.700,00
PEREZ LUIS	\$ 20.000,00
FLORES GABRIEL	\$ 18.000,00
BURGOS ALEJANDRO	\$ 18.000,00
ITURRIAGA RUBEN	\$ 18.000,00
TORINO PAULA	\$ 8.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 15.000,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 8.000,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
GARCIA BRIAN	\$ 18.700,00
SALVO JUAN	\$ 18.000,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 24.400,00
GOMEZ JOSE	\$ 18.000,00
ROA HUGO	\$ 12.000,00

FERRERO GABRIELA	\$ 3.000,00	
SOSA MARIA DE LOS ANGELES	\$ 14.000,00	
LA ROSA FEDERICO	\$ 10.000,00	
DE LA CRUZ GIULIANA	\$ 6.000,00	
PEREZ GIANELLA	\$ 8.000,00	
COULIER HUGO	\$ 11.300,00	
DERETICH HERNAN	\$ 12.000,00	
CAMPODONICO JUAN ALBERTO	\$ 15.000,00	
PEREZ JUAN RAMON	\$ 13.800,00	
RAMIREZ FABIAN	\$ 10.900,00	
SOSA JORGE	\$ 15.000,00	
TELECHEA Yael	\$ 12.000,00	
FERNANDEZ SUAREZ LUCIANA	\$ 15.000,00	
NORES RODRIGO	\$ 5.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 8.000,00	
RIOS VICTOR	\$ 8.000,00	
FLORES DARIO	\$ 8.000,00	
BIDEGAIN NICOLAS	\$ 9.000,00	
BENTANCUR CESAR	\$ 15.000,00	
BARRIONUEVO MIKEAS	\$ 6.100,00	
LOPEZ VALERIA	\$ 18.000,00	
CEPEDA MARIA	\$ 10.000,00	
ASTORGA FACUNDO	\$ 6.500,00	
PAIVA BIANCA	\$ 10.000,00	
DEL VALLE AGUSTINA	\$ 10.000,00	
PICCINI PRISCILA	\$ 10.000,00	
OJEDA SOLEDAD	\$ 10.000,00	
PALMA MARIANELA	\$ 10.000,00	
PONCE ANTONELLA	\$ 10.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
MATTOS MAURICIO		\$ 7.000,00
GARCIA NESTOR VICTOR FABIAN		\$ 15.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 15.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 10.700,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 10.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 12.700,00
CORONEL CARINA		\$ 16.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 10.000,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 15.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 20.000,00
PERALTA MARTIN GIAN FRANCO		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 45.000,00
CHAPE MELINA		\$ 10.000,00

GONZALEZ CAMILA		\$ 39.000,00
LOPEZ MELINA		\$ 15.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 10.000,00
PIRES CAMILA		\$ 7.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 32.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 8.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA MARIS		\$ 14.000,00
TELECHEA ROSINA		\$ 12.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 18.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 10.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 12.000,00
REYNOSO ERIK YAMIL		\$ 11.300,00
GARCIA JOHANA ABIGAIL		\$ 12.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 10.000,00
RAMIREZ GILDA ANALUZ		\$ 10.000,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 10.000,00
ROJAS MARQUEZ ANTONELLA		\$ 20.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.700,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 10.000,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
SEBEDIO GISELA		\$ 8.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 15.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 35.000,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 10.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 18.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 29.000,00
NORES FLORENCIA		\$ 7.000,00
DELGADO GASTON FABRICIO		\$ 10.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 16.000,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 8.000,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 10.000,00
SUAREZ FERNANDEZ LUCRECIA		\$ 10.000,00
DIAZ GASTON		\$ 17.000,00
PAIGEL BRANDON GABRIEL		\$ 15.000,00
TABORDA EUGENIA		\$ 14.000,00
TABORDA MARIA		\$ 10.000,00
RAMIREZ ERIK ALEJANDRO		\$ 10.000,00
GALVAN LOURDES STEFANIA		\$ 14.000,00
ESQUIVEL DIAMELA SOLANGE		\$ 10.000,00

AYALA MIRIAM CRISTINA		\$ 14.000,00
RUIZ FLORENCIA ELIZABETH		\$ 12.000,00
VELAZQUEZ WALTER		\$ 20.000,00
VELAZQUEZ STELLA MARIS		\$ 10.000,00
BASINI ANA		\$ 10.000,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 10.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 13.300,00
VELAZQUEZ MICAELA MARILIN		\$ 14.000,00
TABORDA LEONARDO		\$ 8.400,00
GONZALEZ MELISA		\$ 10.000,00
DRABOWICZ MICAELA		\$ 10.300,00
KERDOCAS SOLEDAD		\$ 7.000,00
MORALES AYELEN		\$ 15.000,00
GAMARRA FIORELLA		\$ 12.800,00
GIACOMELLI IVANA		\$ 5.500,00
TAFFAREL ARACELI		\$ 9.550,00
PEREZ GRACIELA		\$ 28.600,00
TELECHEA KEVIN		\$ 8.000,00
PAIVA ANAHI		\$ 15.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 15.000,00
GONZALEZ LUCIA		\$ 14.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 6.000,00
ASTORGA GABRIEL		\$ 8.000,00
ALBARENQUE MARIA		\$ 15.000,00
GARCIA FRANCO		\$ 7.000,00
VIGNAT STELLA MARIS		\$ 25.000,00
REARTE CORINA NOELIA		\$ 25.000,00
LOPEZ LORENA		\$ 18.000,00
GRADIOLI ETEL		\$ 15.000,00
STEVEN ANA		\$ 5.000,00
BUTTA JOHANA		\$ 7.000,00
GALLARDO MARIA ALEJANDRA		\$ 23.000,00
SEGOVIA MAIRA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 10.000,00
GARCIA CAMILA		\$ 10.000,00
CARDOZO NANCI		\$ 10.000,00
CAVOR LUCIA		\$ 5.000,00
BELLO ROSA		\$ 11.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 5.000,00
VILLARROEL JOHANA		\$ 6.000,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 4.000,00
BARRIOS GUSTAVO		\$ 40.000,00
LOMEZ NELIDA VANESA		\$ 50.000,00
MOLINA JUANA		\$ 10.000,00
AYALA GUILLERMO		\$ 8.000,00
CANZIANI MARTIN		\$ 40.000,00

CRISTANI CARINA		\$ 15.000,00
DURRELS MILAGROS		\$ 8.000,00
MARIZALDI ARIEL		\$ 16.000,00
CARBALLO MARISOL		\$ 30.000,00
RODRIGUEZ MARISA ISABEL		\$ 28.000,00
TESURI MARIA NOELIA		\$ 18.000,00
SALINAS JOSE		\$ 28.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 21.700,00
COLIER VANESA		\$ 14.000,00
SANCHEZ MACARENA		\$ 16.000,00
GARCIA YOLANDA ROCIO		\$ 30.000,00
BARRETO CRISTIAN ALEJANDRO		\$ 3.000,00
BELTRAME ANDREA PAULA		\$ 30.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 29 de septiembre de 2023.-